



RETIRO, 26 de Julio del 2023.-

DECRETO EXENTO N° 2319-1

VISTOS:

- 1.- Resolución Exenta N° 1174 del 21 de julio del 2023, del Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, Aprueba Modificación Convenio Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023.
- 2.- Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023" y la I. Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 30 de enero del 2023, aprobado por resolución Exenta N° 222 de la SEREMI las partes acuerdan la siguiente modificación del convenio de transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, reemplazando **la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento"**.
- 1.2.- **Reemplácese El Primer Párrafo Siguiente:** "Para la Ejecución del convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Retiro, la cantidad de \$9.240.000.- (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos).
- 1.3.- **Reemplácese El tercer párrafo por el siguiente:** La transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas. La primera por la suma de \$9.240.000 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos). Que se transferirá una vez: a) se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y b) La municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima. La segunda cuota ascenderá a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el informe técnico de avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 1174 del 21 de Julio del 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



RLG/BBF/gvt.-

DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Region del Maule. (Adj. Original del Dex. Exento).
- 4.- Archivo Of. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)





RESOL. (E): N° 1174

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2023, MUNICIPALIDAD DE RETIRO

TOTALMENTE TRAMITADO

REGIÓN DEL MAULE

21 JUL 2023

TALCA,

VISTO: SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 22, de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley de la Ley N° 20.379, y del el artículo 3), letra f), de la Ley N° 21395; en la Resolución Exenta N° 3 de 2023 que aprueba los criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales"; Decreto Supremo N° 4 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales"; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de las facultades que indica; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley,



Handwritten signature

programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta SSS N° 3 de 2023, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 30 de enero de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 222 de 23 febrero de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud del convenio antes mencionado, en particular lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, la Municipalidad se ha obligado a ejecutar acciones de mejora continua en procesos de atención a la ciudadanía, incluyendo aquellos comprometidos formalmente con el Ministerio, como parte de las iniciativas o programas que este implemente, en uno o más ámbitos, tales como: organización de la atención, infraestructura y equipamiento, desarrollo de competencias para la atención, mecanismos de registro y evaluación, difusión, respuestas a la ciudadanía y coordinación con otros organismos; todo ello, en conformidad a los compromisos formales establecidos por las partes.

Que, en el contexto de la gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares que debe realizar la Municipalidad, el Ministerio ha desarrollado el Programa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA), iniciativa cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de los servicios municipales de atención a la ciudadanía en el Registro, con el fin de optimizar la atención presencial para el ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en él, buscando impactar en la calidad y cantidad de los trámites aprobados por las municipalidades.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

RESUELVO

1° APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos del programa "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES, 2023", suscrito con fecha 30 de enero de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de RETIRO cuyo texto es del siguiente tenor:



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "I. MUNICIPALIDAD", "UNIDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO", and "RETIRO".

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Talca, a 17 de marzo de 2023, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN MAULE, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretario(a) Regional Ministerial, Doña SANDRA LASTRA MORALES, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°925, Talca, por una parte; y por la otra, la Ilustre MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, RODRIGO RAMIREZ PARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Errázuriz N° 240, Retiro, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios,




finés de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 06, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 30 de enero de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 222 de 23 febrero de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud del convenio antes mencionado, en particular lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, la Municipalidad se ha obligado a ejecutar acciones de mejora continua en procesos de atención a la ciudadanía, incluyendo aquellos comprometidos formalmente con el Ministerio, como parte de las iniciativas o programas que este implemente, en uno o más ámbitos, tales como: organización de la atención, infraestructura y equipamiento, desarrollo de competencias para la atención, mecanismos de registro y evaluación, difusión, respuestas a la ciudadanía y coordinación con otros organismos; todo ello, en conformidad a los compromisos formales establecidos por las partes.

Que, en el contexto de la gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares que debe realizar la Municipalidad, el Ministerio ha desarrollado el Programa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA), iniciativa cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de los servicios municipales de atención a la ciudadanía en el Registro, con el fin de optimizar la atención presencial para el ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en él, buscando impactar en la calidad y cantidad de los trámites aprobados por las municipalidades.

Que, por su parte, la Resolución Exenta SSS N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone la posibilidad de que la Municipalidad, durante la ejecución del convenio celebrado, solicite mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, un aumento de los recursos, si advierte que lo requiere en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el




tanto a la ejecución de las acciones propias del procesamiento y resolución de las solicitudes de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

Que, dicha solicitud de incremento fue evaluada y aprobada por la División de Focalización, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria existente, reconociendo que la necesidad expuesta por la Municipalidad afecta la eficiente ejecución de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información del Registro que debe llevar a cabo, por lo que acoge la solicitud de la Municipalidad correspondiendo celebrar la respectiva modificación de convenio.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro con fecha 30 enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 222, 23 de febrero de 2023, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada "Del Financiamiento":

i. **REEMPLÁCESE** el primer párrafo por el siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la MUNICIPALIDAD de Retiro la cantidad de \$ 9.240.000 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio."

ii. **REEMPLÁCESE** el tercer párrafo por el siguiente:

"La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera por la suma de \$ 9.240.000 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima. La segunda cuota ascenderá a **\$2.000.000** (dos millones de pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio. Con todo, la transferencia de ambas cuotas, solo se podrá realizar en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 06 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023."

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 222, 23 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule




CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, Doña SANDRA LASTRA MORALES consta en el Decreto Supremo N° 4 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, Don RODRIGO RAMIREZ PARRA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 801 de fecha 28 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

2° **IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023.



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGION DEL MAULE



NATALY MUÑOZ MAUREIRA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL MAULE

ASIGNACIÓN: 2403341		
FOLIO	NOMBRE	\$
637	P.L. Camino RSH 2023	2.000.000
V°B° PRESUPUESTO		FECHA 21.07.23

FSG/CAZ/IMP/MBG
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde, Ilustre Municipalidad de RETIRO
- Sr. (a) Encargado(a) Programa RSH 2023- Ilustre Municipalidad de RETIRO
- SEREMI Desarrollo Social y Familia - Carpeta Programa.
- Archivo

